MINISTERIO DE SALUD
AUDITORIA INTERNA
Teléfonos: 2233-9516 / 2257-7692 Fax: 2221-5394
Correo electrónico: auditoria.interna@misalud.go.cr

MS-AI-045-2021
27 de enero de 2021

Licenciada
Adriana Salazar González
Jefe de Unidad Asuntos Internacionales

ASUNTO:	**REMISIÓN INFORME MS-AI-044-2021**

Estimada señora:

Me permito remitirle el informe MS-AI-044-2021, preparado por la Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la auditoría sobre la participación de los funcionarios fuera del país que asisten en representación del Ministerio de Salud.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, considera esta Auditoría Interna que la Institución debe formular y tramitar la aprobación de una directriz y un procedimiento para regular las participaciones fuera del país que realizan los funcionarios del Ministerio de Salud cuando asisten en su representación; esto con el fin de establecer las actividades, sub productos, instrumentos, unidades responsables y plazos que permiten alcanzar los objetivos que se requieren en materia de regulación de participaciones al exterior.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley Nº 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

“02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional.”

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el "Plan de Acción" sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

De usted con atentos saludos.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA)
Fecha: 2021.01.27 11:52:13 -06'00'

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc
AUDITORA INTERNA

Ci: Dra. Andrea Garita Castro-Directora Dirección de Planificación

INFORME MS-AI-044-2021
Auditoría sobre la participación de los funcionarios fuera del país que asisten en representación del Ministerio de Salud

Tabla de Contenido

RESUMEN EJECUTIVO 2
1. INTRODUCCIÓN 3
1.1. Origen de la auditoría 3
1.2. Objetivo general 3
1.3. Alcance de la auditoría 3
1.4. Limitaciones a la presente auditoría 3
1.5. Normativa técnica aplicable 3
1.6. Ley de Control Interno 4
1.7. Comunicación de resultados 4
2. RESULTADOS 5
2.1. Control del millaje que se genera a partir de los viajes con las aerolíneas. 5
2.2. Documentación y aspectos que respaldan las participaciones al exterior. 6
2.3. Compromisos asumidos en el marco de las participaciones fuera del país y/o los beneficios adquiridos para Costa Rica 9
3. CONCLUSIONES 13
4. RECOMENDACIONES 14

INFORME MS-AI-044-2021
Auditoría sobre la participación de los funcionarios fuera del país que asisten en representación del Ministerio de Salud

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio de carácter especial se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría del 2020 y comprendió la revisión de las actividades que permiten conocer si los funcionarios del Ministerio cuando asisten a reuniones, talleres o seminarios fuera del país en representación de la institución cuentan con la autorización correspondiente, la razonabilidad de la gestión documental y el seguimiento de los compromisos asumidos en el exterior por parte del Ministerio de Salud. Esto considerando lo dispuesto en la Directriz DM-CB-1612-2019 que regula las participaciones al exterior, y las Normas de Control Interno para el Sector Público.

La auditoría es importante por la rendición de cuentas de los viajes al exterior y los compromisos adquiridos por parte del Ministerio.

En la auditoría realizada sobre las participaciones al exterior se determinó que la Institución no posee un procedimiento institucional para los viajes al exterior, que complemente la directriz DM-CB-1612-2019 y que incluya lo relacionado con la cesión de las millas que asignan las aerolíneas a los pasajeros, con el fin de asegurar que las millas que se asignan a los funcionarios solo se utilicen para el cumplimiento de fines públicos. A su vez; se determinó que el trámite de autorización de actividades fuera del país no contiene todos los documentos que define la directriz emitida para regular la participación de funcionarios en actividades fuera del país; hay aspectos relacionados con actividades de control de la directriz DM-CB-1612-2019, que deben ser objeto de revisión, considerando las sanas prácticas que deben regir el actuar institucional. Asimismo, en cuanto a actividades de control de seguimiento y cumplimiento de compromisos asumidos, se observan participaciones en donde los compromisos asumidos presentan aspectos que deben mejorarse relacionadas con su planteamiento; y en consecuencia, no se han cumplido. En esta misma línea, se observan compromisos para los cuales la administración no ha brindado el seguimiento requerido para su cumplimiento

Con el propósito de corregir las situaciones observadas en la auditoría, se recomienda a la Unidad de Relaciones Internacionales formular y tramitar la aprobación de un procedimiento para regular las participaciones fuera del país que realizan los funcionarios del Ministerio de Salud cuando asisten en su representación; esto con el fin de establecer las actividades, productos, instrumentos, unidades responsables de los diferentes sub productos del proceso y los plazos que permiten alcanzar los objetivos que se requieren. Asimismo, se observa de la necesidad de que dicho procedimiento contenga actividades de control dirigidas a fortalecer el seguimiento de los compromisos que son asumidos en las diferentes temáticas y las necesarias para la rendición de cuentas correspondiente.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2020, el cual corresponde a la determinación del universo auditable y la valoración de los riesgos institucionales de la Unidad de Relaciones Internacionales (URI).

1.2. Objetivo general

Verificar si los funcionarios del Ministerio cuando asisten a reuniones, talleres o seminarios fuera del país en representación de la institución cumplen con procedimientos de autorización, documentación y seguimiento de acuerdos tomados.

1.3. Alcance de la auditoría

La auditoría se desarrolla en el Nivel Central, específicamente en la URI, verificando el cumplimiento de la Directriz DM-CB-1612-2019, que regula las participaciones al exterior de los funcionarios que asisten en representación del Ministerio de Salud, y lo implementado en el periodo 2018 y 2019.

Para efectuar la auditoría, se seleccionó una muestra de 60 participaciones realizadas fuera del país, la cual una vez ajustada mediante las técnicas correspondientes, se obtuvo un total de 58 participaciones. Se conoció que una de las participaciones contenida dentro de esa muestra se reprogramó por asuntos climáticos del país en que se realizaría la actividad, por lo que al ser así se obtuvo un resultado final de la muestra de 57 participaciones. Para las mismas, se revisó la documentación suministrada por la administración según los compromisos asumidos, se realizaron entrevistas con los directores respectivos y con los funcionarios participantes cuando se requería resolver algunas dudas. Asimismo, se realizaron consultas escritas a diferentes unidades organizativas de la Institución, con el fin de obtener información relevante en temas relacionados con el objeto de estudio.

1.4. Limitaciones a la presente auditoría

En la etapa de examen esta Auditoría Interna consideró importante consultar al director de la Dirección de Servicios de Salud sobre dudas generadas de las participaciones que se realizaron al exterior en los temas de “cáncer” y “servicios de sangre segura”; sin embargo, pese a las coordinaciones realizadas en varias ocasiones, no fue posible realizar una reunión que permitiera, una vez revisados los documentos recibidos de las participaciones, obtener información para aclarar y concluir sobre los compromisos asumidos fuera del país, las responsabilidades y seguimiento de la administración sobre el cumplimiento de los mismos, por lo que el análisis e interpretación de la evidencia se vio limitada.

1.5. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

1.6. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno (Ley Nro. 8292), que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo el informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley Nro. 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

1.7. Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, Nro. R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta Nro. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

> *"Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados"*

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 18 de enero de 2021, se procedió a realizar la exposición del presente informe vía remota mediante la herramienta teams, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Por parte de la Administración:

Adriana Salazar González	Jefe de Unidad de Asuntos Internacionales
Carlos Bonilla Guevara	Profesional de la Unidad de Asuntos Internacionales

Por la Auditoría Interna:

María Isabel Espinoza Hernández	Encargada del estudio de auditoría
Olga Marta Alvarado Mora	Jefe de la Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio MS-AI-030-2021de 18 de enero de 2021, dirigido a la Licda. Adriana Salazar González, incluyendo copia del borrador del informe. Se otorgó un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección las observaciones que tuviesen sobre el particular. No se recibieron observaciones dentro del plazo indicado para estos efectos.

2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

2.1. Control del millaje que se genera a partir de los viajes con las aerolíneas.

La Institución no posee un procedimiento institucional de cesión de las millas que asignan las aerolíneas a los pasajeros, que permita asegurar que las millas que se asignan a los funcionarios solo se utilicen para el cumplimiento de fines públicos.

La Directriz DGABCA-NP-14-2014 del 08 de diciembre de 2014, emitida por el Ministerio de Hacienda, sobre el tema de millas, establece básicamente dos aspectos:

- El millaje que se asigna por parte de las líneas aéreas, solo se deben utilizar para el cumplimiento de fines públicos.
- Cada institución podrá realizar el procedimiento de cesión de millas que asignan las aerolíneas a los pasajeros, siguiendo lo indicado en la directriz.

La ausencia de un procedimiento institucional de cesión de las millas se debe a que el 95% de los viajes que hacen los funcionarios al exterior, son auspiciados por los entes organizadores. Al ser así, son pocos los viajes que son realizados con recursos del Ministerio de Salud y pocas las millas que se acumulan, es opinión de la administración que no es representativo el beneficio que se obtiene en las millas que se acumulan para utilizar.

Lo anterior podría interferir en que las millas que son acumuladas sean utilizadas solamente para el cumplimiento de fines públicos.

2.2. Documentación y aspectos que respaldan las participaciones al exterior.

2.2.1. En las participaciones efectuadas al exterior que fueron objeto de estudio, no se visualizan todos los documentos que norma la directriz DM-CB-1612-2019 emitida para regular la participación de funcionarios en actividades fuera del país.

La directriz norma que para otorgar la autorización a participaciones fuera del país, se requiere una serie de documentos, entre ellos: la invitación o convocatoria, oficio de la URI sobre el funcionario que participará en la actividad y copia de la agenda de la actividad u otro documento pertinente. Sin embargo, los mismos no se observan en la mayoría de los trámites presentados, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 1.
Documentos observados en el trámite de autorización de participaciones al exterior

¿Hay Invitación o convocatoria?		¿hay información de la unidad respectiva sobre el funcionario designado?		¿Hay oficio de la URI sobre el funcionario que participará en la actividad?		¿Hay copia de la agenda de la actividad u otro documento pertinente?	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
3	54	1	56	0	57	12	45

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con la documentación contenida en los expedientes de la URI.

Asimismo, se observa que la directriz refiere a algunos aspectos documentales, los cuales se gestionan de manera diferente en el trámite que se realiza:

- El punto Nro. 2 indica que toda invitación o convocatoria que sea cursada a los funcionarios para participar en una actividad en el exterior debe ser entregada a la URI, antes Unidad de Asuntos Internacionales en Salud (UAIS), quien la someterá a consideración del Ministro para su respectivo trámite. En la revisión de los expedientes solicitados se observó que muy pocos casos contienen ese documento.

- Los puntos Nro. 3 y Nro. 4 hacen referencia a la información relativa al funcionario designado para participar en el exterior, misma que debe ser comunicada de la unidad a que pertenece el funcionario que se designa a la UAIS. La Directriz no indica explícitamente la forma o documento en que se debe comunicar dicha información y en el estudio de campo se conoció que esa información se traslada entre las unidades organizativas por medio de correos y de mensajes de WhatsApp que luego se registran como correos. Esta información no fue observada en los trámites de autorización suministrados.

- El punto Nro. 9 indica que el Informe de participación en actividades fuera del país deberá ser entregado de manera digital al correo que hay al final de formulario y si los firmantes no tienen firma digital entonces pueden remitirlo en forma escaneada, además de que no se aceptaran informes en forma física y sin firmas. En la revisión de los documentos que se tramitan se observan informes presentados con firma elaborada con bolígrafo, es decir originales. También se observan 6 informes del 2018 y 3 del 2019 sin firma.

- El punto Nro. 9 indica que el funcionario está obligado a anexar al “Informe de Viajes al Exterior” copia de la agenda de la actividad; así como cualquier otro documento de presentación que estime importante; sin embargo, la mayoría de los trámites de autorización revisados no contienen ese documento.

- El Informe de participación en actividades fuera del país del 2019 señala al final: “Cuando la participación es cubierta con recursos de la Organización Panamericana de la Salud, el informe debe entregarse en digital a la UAIS (internacionales@misalud.go.cr) y a la OPS (correocr@paho.org) junto con los pases de abordaje (boarding pass). Sin embargo, esto no se encuentra establecido dentro en la directriz.

2.2.2 Hay aspectos de la Directriz DM-CB-1612-2019 para regular las participaciones fuera del país de los funcionarios del Ministerio de Salud, que deben ser objeto de revisión para su cumplimiento, considerando las sanas prácticas que deben regir el actuar institucional:

- De acuerdo con el punto Nro. 2, la invitación o convocatoria es el documento que activa el trámite de autorizaciones; sin embargo, dichos documentos no se localizaron en todos los expedientes de las participaciones que fueron revisados. Por consiguiente, no fue posible evidenciar para todas las participaciones la documentación mediante la cual se está implementado lo señalado en el punto Nro. 3 respecto al análisis de las invitaciones que debe realizar la URI para identificar la unidad organizativa y nivel de gestión más apropiado para la representación del país considerando los objetivos y agenda de la actividad. Adicional a esto, se conoció que no todas las invitaciones contienen los objetivos, y que las agendas no se obtienen al mismo tiempo con la invitación; no obstante, es una actividad de control que está establecida en el procedimiento y que se debe implementar para las invitaciones que contienen los objetivos y las agendas que ingresan antes de que la actividad sea realizada.

- El punto Nro. 3 indica también que "...la UAIS coordinara (sic) con la jefatura de la unidad organizativa identificada como la más apropiada, solicitando a dicha jefatura la postulación de un funcionario para participar...". En este sentido, la Directriz no promueve que la postulación de un funcionario (a) para una determinada participación fuera del país, se realice considerando los aspectos del perfil que estime necesarios la administración para cada participación al exterior.

- El punto Nro. 6 establece que el "Acuerdo Ministerial de Viaje" constituye un requisito indispensable para realizar algunos trámites que se requieren con anterioridad al viaje; asimismo porque la asistencia y participación del funcionario sin el "Acuerdo Ministerial de Viaje" podrá ser considerado como abandono de trabajo. De acuerdo con la información obtenida, hay participaciones que se realizaron en el año 2018 que no poseen "Acuerdo Ministerial de Viaje", por cuanto además no fueron localizados dichos documentos. Asimismo, los Acuerdos Ministeriales de Viajes que fueron consultados en Asuntos Jurídicos para nueve de las participaciones que se realizaron en los años 2018 y 2019, no fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 2
Información sobre los Acuerdos de Viaje de 9 participaciones que se realizaron fuera del país en los años 2018 y 2019

FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD	FECHA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD	TEMA DE LA ACTIVIDAD	Nº ACUERDO	Nº GACETA Y FECHA
1-oct-18	6-oct-18	Suiza	Tabaco, octava conferencia de las partes (COP8)	DM-MGG-3397-2018	No fue publicado
23-may-19	25-may-19	Finlandia	Químicos, "Annual conference of chemicals regulations worldwide"	DM-MGG-2892-2019	No fue publicado
14-may-18	18-may-18	Jamaica	Radiaciones, curso regional de capacitación sobre aplicación de las salvaguardias en los estados de con protocolos sobre pequeñas cantidades	DM-ER-1556-2018	No fue publicado
9-jul-19	10-jul-19	México	Reunión Técnica Iniciativa Internacional para la Seguridad del Cesio	DM-MGG-3203-2019	No fue publicado
25-jun-18	29-jun-18	Chile	Ley nuclear, Taller Regional sobre Ley Nuclear para América Latina y el Caribe	DM-MGG-1975-2018	No fue publicado
1-nov-18	2-nov-18	Honduras	Reunión Subregional. OPS. Servicios de Sangre Segura.	DM-MGG-4082-2018 (No se localizó firmado)	No fue publicado
23-may-18	26-may-18	Guatemala	EMT, Taller subregional para la integración de la célula de información y coordinación médica en los centros de operaciones de emergencias	DM-FP-1799-2018	No fue publicado
11-feb-19	12-feb-19	Etiopía	Inocuidad, Primera conferencia internacional OMS/FAO sobre inocuidad alimentaria.	DM-MGG-1681-2019	No fue publicado
15-nov-18	16-nov-18	México	Reunión de la Red Mesoamericana en Salud y Migración	DM-MGG-3988-2018 (No se localizó firmado)	No fue publicado

Fuente: Elaboración propia, utilizando la información recibida de Asuntos Jurídicos.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen el requerimiento de las actividades de control pertinentes, referidas a las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, establecen que la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas, con el fin de hacer posible la prevención, detección y corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

Adicionalmente, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos establece en su artículo 31, entre otras cosas que, para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo en que se autorice el viaje.

Como causas se encuentra la ausencia de un procedimiento formalizado institucionalmente que establezca las actividades, unidades responsables y los plazos para regular las participaciones al exterior de los funcionarios del Ministerio que asisten en su representación. Asimismo, en la Directriz emitida para regular las participaciones fuera del país, la actividad de control relacionada con la postulación del funcionario no posee una descripción que induzca a que la postulación de los funcionarios a participar se realice de acuerdo con los aspectos del perfil que estime necesarios la administración. Otra causa es la falta de control en la firma de los Acuerdos Ministeriales de Viajes y su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta, requisito considerado indispensable en la Directriz para regular las participaciones al exterior.

Como efectos, se podría estar dejando de documentar y regular aspectos que son importantes sobre las participaciones de los funcionarios que asisten a actividades fuera del país en representación de la Institución, lo cual limita el ordenamiento de las actividades que siguen su curso para el regular efectivamente las participaciones al exterior y el logro de los objetivos institucionales en cuanto al cumplimiento de los compromisos que se asumen en las diferentes participaciones fuera del país.

Además, la falta de control en la firma de los Acuerdos Ministeriales de Viajes y su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta, no permite que las participaciones se desarrollen a derecho, según se encuentra establecido en materia de viáticos y de índole laboral.

2.3. Compromisos asumidos en el marco de las participaciones fuera del país y/o los beneficios adquiridos para Costa Rica

En las participaciones al exterior revisadas en cuanto al planteamiento y seguimiento se logró observar lo siguiente:

2.3.1. Participaciones para las cuales se asumieron compromisos que no se encuentran cumplidos, debido a que presentan situaciones en su planteamiento:

a. Se observan compromisos cuya propuesta en apariencia se muestra clara, ejemplo de ello es el compromiso que tiene una participación en el tema de cáncer "*Elaborar dentro del Plan para la Prevención y Control del Cáncer un capítulo específico para cáncer infantil",* asumido el 21 de febrero del 2018, sin plazo definido para su de ejecución, donde se entiende a partir del compromiso planteado, que existe un plan de cáncer; sin embargo de acuerdo con lo expuesto en oficio remitido por el director de la Dirección correspondiente al tema, no existe Plan Nacional de Cáncer. La administración ha venido realizando actividades relacionadas al compromiso, sin embargo, recibió nota del jerarca institucional donde indica entre otras cosas que se puede iniciar la formulación del Plan Nacional de Cáncer Pediátrico, toda vez que se alinee con el Plan Nacional de Cáncer, el cual no existe; por lo cual la administración se encuentra realizando acciones de coordinación con las unidades organizativas correspondientes para realizar los ajustes pertinentes e iniciar el proceso de formulación del plan. Esta Auditoría Interna visualizó importante consultar al director de la Dirección en que se ubica el tema, con el fin de conocer si lo expuesto se debe a un error en la secuencia de las actividades realizadas por la administración para la obtención del compromiso que fue asumido o si el

planteamiento del compromiso indujo a error; sin embargo, no fue posible realizar una reunión posterior a la revisión de los documentos que se generaron de las actividades realizadas con el fin de obtener el producto final del compromiso. De acuerdo con esto, el compromiso de "*Elaborar dentro del Plan para la Prevención y Control del Cáncer un capítulo específico para cáncer infantil",* no se encuentra cumplido.

b. Se observan compromisos que son asumidos bajo una instancia rectora, dado que no somos prestadores de servicios; no obstante se asumen compromisos que en función de las competencias del Ministerio de Salud no es posible dar cumplimiento, por lo que al efectuarse la coordinación con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) no siempre es posible lograrlos; ejemplo de ello es el compromiso en una actividad sobre VIH/SIDA "*Crear una comisión para articular la respuesta al VIH y la tuberculosis (buscar puntos de encuentro*)", asumido el 21 de noviembre de 2018, plazo definido en el Informe de Participación en Actividades Fuera del País para su ejecución: 2019. Indica la administración que este compromiso aún no se ha logrado concretar, pues de acuerdo con la organización interna de la CCSS, existe una desvinculación entre las actividades desarrolladas por los neumólogos que brindan atención a la tuberculosis y los infectólogos que atienden el VIH sida. El tratamiento de la tuberculosis se brinda desde el primer nivel, mientras que el VIH sida solo en el tercer nivel.

c. Se observan compromisos asumidos en el tema de Seguridad del Cesio*, "Colaborar con la DPAH en la regulación de los irradiadores de sangre que existen en el país",* asumido el 10 de julio de 2019; el cual quedaba sujeto a que hubiese irradiadores de sangre en el país. No fue posible consultar al director de la Dirección en que se ubica el tema correspondiente a la participación si en relación de los objetivos de la actividad, se podrían haber asumido otros compromisos que fuesen de necesidad inmediata para el país.

d. Se observan diez compromisos que fueron asumidos en el tema "Servicios de Sangre Segura"; asumidos el 02 de noviembre del 2018, el "Informe de Participación en Actividades Fuera del País" presentado por el participante contiene en su formato los compromisos, mas no el plazo de ejecución y los encargados. A pesar de que en dicho Informe fueron presentados 10 compromisos, el participante menciona que los mismos corresponden a un pliego de compromisos que se dieron para la Región (México, Centroamérica, América del Sur y Las Antillas), es decir que la totalidad de compromisos indicados en el Informe de viajes no correspondían a Costa Rica, en virtud de que en cada país es diferente el cumplimiento de los mismos. Dada esta situación la Auditoría Interna le solicitó indicar los compromisos que, de acuerdo con lo señalado por él, fueron los adquiridos en el marco de la participación sostenida; y como respuesta señala tres compromisos que indica son los que aplican para Costa Rica. Se realizaron acciones para solicitar información y obtener un espacio con el director de la Dirección respectiva con el fin de aclarar al respecto; sin embargo, no fue posible, siendo eso una limitación para verificar la veracidad de los compromisos que fueron asumidos. En la entrevista preliminar con el director se conoció que, a su criterio, el seguimiento a los acuerdos que ese funcionario asume fuera del país es responsabilidad del propio funcionario y de su jefatura inmediata, por lo que para los compromisos que fueron asumidos en la participación no se dio seguimiento por parte del director.

2.3.2 Participaciones para las que no se asumieron compromisos; no obstante, mediante las mismas se obtuvieron beneficios para el país y aportaron en el fortalecimiento de instrumentos y actividades que competen al quehacer de la unidad organizativa correspondiente. Sin embargo, estos beneficios no están reflejados dentro del Informe de participación en actividades fuera del país respectivo, dado que el formato del mismo no tiene un apartado para el registro de esta información.

2.3.3. Participaciones para las que no se asumieron compromisos; en los Informes de participación en actividades fuera del país no se observa ninguna indicación sobre las razones por las que no se asumen compromisos; tampoco el instrumento contiene un apartado que solicite esa información en el caso de participaciones donde no se asumen compromisos.

Es necesario indicar que en las participaciones que se realizan al exterior en el marco de las actividades a las que asisten los funcionarios en representación de la Institución, se asumen compromisos relacionados con las actividades que tienen a cargo los funcionarios en cada unidad organizativa de acuerdo con la Misión del Ministerio de Salud y con requerimientos técnico-políticos que adquiere el Ministro de Salud en algunos temas. Por lo cual los compromisos son obligaciones que adquiere la Institución y que se deben cumplir tanto en función de los productos que debe generar para el país, como de las expectativas que como Institución rectora generamos en las actividades al exterior en las que participa el Ministerio de Salud. Así las cosas, se observa muy importante el planteamiento de los compromisos que pueden llegar a adquirirse, antes de asistir a la actividad, para lo cual intervienen otros aspectos elementales como análisis del tema y objetivos de la actividad, presupuesto a formular para cumplir con el compromiso y si, además del Ministerio deben asistir funcionarios de otras institucionales o ratificación del compromiso con estas instituciones; esto por cuanto en el desarrollo de esta auditoría se conoció que hay temas para los que se requiere ampliar la participación ya que demandan lo operativo y lo regulatorio, razón por la cual debe asistir tanto la parte regulatoria como la prestadora. De tal forma que hay actividades de control que son determinantes para el planteamiento y posterior cumplimiento de compromisos.

La Directriz DM-CB-1612-2019 fue emitida para regular las participaciones al exterior de los funcionarios del Ministerio de Salud que asisten en su representación. La misma se refiere en el punto Nro. 9 a que la UAIS (actualmente URI) llevará un registro de las participaciones de todos los funcionarios en el que conste el número de oficio de autorización, nombre del funcionario, lugar de trabajo, fechas de la actividad, nombre del evento, compromisos adquiridos, fuente de financiamiento y costo del boleto aéreo. Este registro lo lleva la URI; sin embargo, la información contenida no tiene trascendencia en cuanto a que sea un insumo para el seguimiento a los compromisos adquiridos en las participaciones al exterior; en este sentido y de acuerdo con lo indicado en el punto Nro. 12 sobre el seguimiento a compromisos, la directriz es omisa en cuanto a un seguimiento institucional para la consolidación de los compromisos y en informar al Ministro sobre lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado en cuanto a cumplimiento de compromisos; de manera que el jerarca instruya en el caso de los compromisos país y de rectoría.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen el requerimiento de las actividades de control pertinentes, referidas a las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, establecen que la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o

una conjunción de ellas, con el fin de hacer posible la prevención, detección y corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.

Los procedimientos formalizados y comunicados son necesarios para regular las operaciones de cada una de las actividades del proceso de viajes al exterior. Una adecuada definición de procedimientos permitirá que éstos se constituyan en una guía de trabajo, para que las actividades se ejecuten de una forma más eficiente; asimismo proporcionan uniformidad en la interpretación y aplicación de políticas o lineamientos, permiten la coordinación y revisión constante sobre lo que se hace, promueven un adecuado desempeño de los funcionarios, un uso racional de los recursos y facilitan la labor de supervisión de las tareas.

Como causa se tiene las omisiones de actividades de control que tiene la Directriz emitida para la regulación de las participaciones fuera del país de los funcionarios del Ministerio. Asimismo, se visualiza la carencia de un procedimiento que defina actividades de control en los temas de:

- Valoración del tema y objetivos de la actividad a que se está invitando o convocando a fin de determinar la asistencia a la actividad.

- Criterios que debe considerar la administración para la postulación de los funcionarios participantes para lo cual debe existir aprobación formal de la Jefatura de la unidad organizativa; asimismo para la participación de otras instancias adicionales al Ministerio, cuando se requiera.

- Control de los acuerdos de viajes.

- Aspectos que deben considerar los participantes para el planteamiento de los compromisos que serán asumidos por el Ministerio de Salud para el país.

- Responsables de dar seguimiento a los compromisos por parte de las unidades organizativas participantes, ampliando lo relativo al monitoreo y seguimiento periódico y sistemático y la rendición de cuentas al Ministro sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos, para lo cual las Jefaturas de las Unidades organizativas deberán presentar los informes respectivos.

- Acciones mínimas que debe cumplir el funcionario que participa en una actividad fuera del país, y su Jefatura una vez que se presenta el informe de viaje con compromisos, entre ellas que se cuantifique si se requiere fondos para los compromisos; de ser así se definan las actividades que se requieren desarrollar para el cumplimiento de los compromisos, se realicen las coordinaciones respectivas y se incluyan en el Plan Operativo, la coordinación con otros involucrados (internos y externos), la planificación (actividades, fechas de cumplimientos recursos y responsables), los informes de avance para la rendición de cuentas, el monitoreo y control.

- Riesgos legales ante el incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Lo anterior tiene como riesgo el debilitamiento en el control interno y el detrimento de la imagen institucional, efecto que puede suceder cuando los compromisos que son asumidos fuera del país por parte del Ministerio de Salud no son cumplidos a cabalidad, considerando que parte importante de los mismos son asumidos por los funcionarios en virtud de las funciones que tienen a cargo en la Institución, por lo cual se esperaría el seguimiento y cumplimiento acorde con las responsabilidades institucionales. También se encuentra el hecho de no avanzar en los compromisos asumidos del Ministerio para el país en los diferentes temas que como institución rectora le corresponde.

Aunado a lo anterior, se encuentra el riesgo de que no se estén rindiendo cuentas por el tiempo invertido y pagado por el Ministerio de Salud y el incumplimiento de los compromisos asumidos, dejando de realizar las funciones propias que se tienen asignadas en la Institución.

3. CONCLUSIONES

3.1. La Institución no posee un procedimiento institucional para los viajes al exterior que norme lo relacionado con la cesión de las millas que asignan las aerolíneas a los pasajeros, que permita asegurar que las millas que se asignan a los funcionarios solo se utilicen para el cumplimiento de fines públicos.

3.2 El trámite de autorización de actividades fuera del país que se implementa, no contiene todos los documentos que define la directriz emitida para regular la participación de funcionarios en actividades fuera del país. Asimismo, hay actividades de control de dicho documento que deben ser objeto de revisión para su cumplimiento, por cuanto además la directriz es omisa en cuanto a un seguimiento institucional para la consolidación de los compromisos y en informar al Ministro sobre lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado.

3.3. Los compromisos adquiridos en el marco de las participaciones fuera del país tienen que ver con las actividades que tienen a cargo los funcionarios en las unidades organizativas donde se ubican, y por ello los compromisos se relacionan con las actividades que se realizan y con los productos que genera cada unidad organizativa en el Ministerio de Salud. También hay compromisos adquiridos en el marco de las participaciones fuera del país que se relacionan con requerimientos técnico-políticos que adquiere el Ministro de Salud.

En algunas participaciones realizadas al exterior, se observan compromisos asumidos que no se han cumplido y presentan situaciones relacionadas con su planteamiento en el Informe de Participación en Actividades Fuera del País. Se consideró relevante la entrevista con los directores respectivos, no obstante, eso no fue posible en todos los casos. En esta misma línea, se observan compromisos para los cuales la administración no ha brindado el seguimiento requerido para su cumplimiento.

El formato del Informe de participación en actividades fuera del país no tiene un apartado para el registro de los beneficios que adquiere el país, ni para la indicación de las razones por las que algunas participaciones no asumen compromisos.

4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con el manejo de los bienes del estado, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

A la jefatura de la Unidad de Relaciones Internacionales

4.1. Actualizar la Directriz DM-CB-1612-2019 con los lineamientos que permiten regular las participaciones fuera del país de los funcionarios que asisten a las mismas en representación del Ministerio de Salud. **Resultado 2.2 y 2.3**.

Presentar antes del 30 de abril del 2021, la Directriz aprobada por el señor Ministro de Salud que contenga los lineamientos para regular las participaciones fuera del país de los funcionarios que asisten a las mismas en representación del Ministerio.

4.2. Ajustar el "Informe de participación en actividades fuera del país" con el propósito de que el formato del mismo permita el registro de la siguiente información:

- Razones por las que no se asumen compromisos (cuando no se adquieran)
- Beneficios que tendrá el país o el Ministerio de Salud con la participación

Presentar antes del 30 de agosto del 2021 el "Informe de participación en actividades fuera del país", con los ajustes realizados. **Resultado 2.3**.

4.3. Elaborar y presentar al jerarca para su aprobación y divulgación, un procedimiento que considere las medidas de control (cumplimiento de normativa, trazabilidad del proceso, respaldo documental y cumplimiento de los compromisos institucionales) que permita subsanar las debilidades de control indicadas en este informe. **Resultados 2.2 y 2.3.**

Presentar antes del 30 de agosto del 2021, el procedimiento para establecer y documentar el trámite para los funcionarios del Ministerio de Salud que participen en actividades fuera del país en representación de la Institución.

4.4. Incluir como parte del procedimiento que establece y documenta el trámite de los funcionarios del Ministerio de Salud que participan en actividades fuera del país en representación de la Institución, las actividades para el control de las millas que asignan las aerolíneas a los pasajeros, asegurando que la utilización de las mismas sea solamente para el cumplimiento de fines públicos.

Presentar antes del 30 de agosto del 2021, el procedimiento para regular las participaciones de los funcionarios que asisten al exterior en representación de la Institución. **Resultado 2.1.**

AUDITORÍA INTERNA

MARIA ISABEL ESPINOZA HERNANDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA ISABEL ESPINOZA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.01.27 11:19:45 -06'00'

María Isabel Espinoza Hernández
Auditora Encargada

OLGA MARTA ALVARADO MORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por OLGA MARTA ALVARADO MORA (FIRMA)
Fecha: 2021.01.27 10:43:21 -06'00'

Olga Marta Alvarado Mora
Jefe de la Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud

BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por BERNARDITA IROLA BONILLA (FIRMA)
Fecha: 2021.01.27 11:52:59 -06'00'

Msc. Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por: